



# *Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 007-2024-PCM/SGTD*

**Aprueban Directiva N° 002-2024-PCM/SGTD que regula el uso de la firma digital en las entidades públicas**

Lima, 11 de diciembre de 2024

**VISTO:**

El Informe N° D000074-2024-PCM/SSPRD/ACP, emitido por la Subsecretaría de Política y Regulación Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, es el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital, constituyéndose en la autoridad técnico-normativa a nivel nacional sobre la materia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, es el ente rector en materia de Gobierno Digital que comprende la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos. Dicta las normas y establece los procedimientos en dichas materias;

Que, el numeral 91.4 del artículo 91 de la precitada norma, así como su Décima Tercera Disposición Complementaria Final, disponen que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, emite las normas sobre el uso de la firma digital por parte de las entidades de la Administración Pública;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 79 y 80 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo Texto Integrado fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital es el órgano de línea con autoridad técnica-normativa a nivel nacional en materia de gobierno digital, confianza digital y transformación digital, y tiene entre sus funciones, aprobar y supervisar el cumplimiento

de normas técnicas, directivas, lineamientos, modelos, metodologías, procedimientos, protocolos, instrumentos, técnicas, estándares y demás disposiciones, en materia de su competencia;

Que, en ese sentido, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, resulta necesario emitir la Directiva que regula el uso de la firma digital en las entidades públicas;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyo Texto Integrado fue aprobado mediante Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Aprobación**

Aprobar la Directiva N° 002-2024-PCM/SGTD, Directiva que regula el uso de la firma digital en las entidades públicas (en adelante, la Directiva), la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

### **Artículo 2.- Aplicación**

La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de su rectoría en materia de gobierno, confianza y transformación digital, se encuentra facultada para supervisar, interpretar o aclarar cualquier disposición contenida en la Resolución o en la Directiva, asimismo, en todo lo no previsto en éstas le corresponde evaluar y emitir opinión al respecto, en función de las necesidades y particularidades organizacionales de las entidades públicas, acorde a los principios rectores establecidos en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM; y, en el Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.

### **Artículo 3.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución y de la Directiva aprobada mediante el artículo 1, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.gob.pe/pcm](http://www.gob.pe/pcm)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **PRIMERA.- Revisión y adecuación de normas vigentes**

Aquellas entidades públicas que tengan normas vigentes referentes a la firma digital, certificado digital, firma electrónica o similar, aprobadas con anterioridad a la publicación de la presente Resolución, deben adecuar dichas normas a fin de que guarden concordancia con las disposiciones establecidas en la Directiva y en la presente Resolución, en un plazo no mayor a doce (12) meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

## **SEGUNDA.- Firma digital de documentos electrónicos en formato PDF**

Los servidores civiles que requieran firmar digitalmente un documento electrónico en formato PDF deben hacerlo una única vez, quedando prohibido que estos firmen cada página del documento.

La firma digital, visible o invisible, protege a todas las páginas del documento electrónico en formato PDF, de principio a fin. La protección de la firma digital visible se da independientemente de la página donde ha sido incrustada su representación gráfica.

La validación de una firma digital, visible o invisible, debe realizarse utilizando un software de validación de firma digital debidamente acreditado en el marco de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica, y conforme a lo establecido en la Directiva.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por

**CÉSAR VILCHEZ INGA**

SECRETARIO

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS